



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones del magistrado presidente, Reyes Rodríguez Mondragón, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la magistrada Janine M. Otálora Malassis¹ y del magistrado José Luis Vargas Valdez², asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los recursos **SUP-REP-579/2022, SUP-REP-580/2022, SUP-REP-582/2022, SUP-REP-583/2022, SUP-REP-584/2022, SUP-REP-585/2022, SUP-REP-586/2022, SUP-REP-587/2022, SUP-REP-588/2022, SUP-REP-589/2022, SUP-REP-590/2022, SUP-REP-591/2022, SUP-REP-592/2022, SUP-REP-594/2022, SUP-REP-595/2022 y SUP-REP-604/2022**, así como el acuerdo plenario del juicio **SUP-JDC-611/2022**.

En primer término, el proyecto de los expedientes **SUP-REP-588/2022 SUP-REP-591/2022, SUP-REP-592/2022, SUP-REP-594/2022, SUP-REP-595/2022 y SUP-REP-604/2022**, circulado por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostiene lo siguiente:

SUP-REP-588/2022 y acumulados

PRIMERO. Se **acumulan** los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador, conforme a lo señalado en esta sentencia.

SEGUNDO. Se **desechan de plano** las demandas de los recursos SUP-REP-592/2022, SUP-REP-595/2022 y SUP-REP-604/2022 acorde a lo establecido en el considerando sobre improcedencias de la presente resolución.

TERCERO. Se **revoca, en la materia de controversia**, el acuerdo impugnado, por cuanto hace a los actores.

¹ Al encontrarse gozando de período vacacional en términos del oficio TEPJF-SP-JMOM/00096/2022 de 1 de agosto de este año.

² Al encontrarse gozando de período vacacional en términos del oficio TEPJF/SS/SP/JLVV/0110/2022 de 8 de junio de este año.

El proyecto de los expedientes **SUP-REP-579/2022, SUP-REP-580/2022, SUP-REP-582/2022, SUP-REP-583/2022, SUP-REP-584/2022, SUP-REP-585/2022, SUP-REP-586/2022, SUP-REP-587/2022, SUP-REP-589/2022 y SUP-REP-590/2022**, circulado por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, sostiene lo siguiente:

SUP-REP-579/2022 y acumulados

PRIMERO. Se **acumulan** los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador, conforme a lo señalado en esta sentencia.

SEGUNDO. Se **desechan** de plano las demandas de los SUP-REP-587/2022 y SUP-REP-590/2022, acorde a lo establecido en el considerando sobre improcedencias de la presente resolución.

TERCERO. Se **confirma** el acuerdo de medidas cautelares emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del INE, en la materia de impugnación.

CUARTO. Se **revoca** la medida cautelar dictada respecto de Luis Fernando Salazar Fernández.

Finalmente, el proyecto del expediente **SUP-JDC-611/2022**, circulado por la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-611/2022 Acuerdo de Sala

ÚNICO. La Sala Regional correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, Estado de México, es competente para conocer del juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía. En consecuencia, deberán remitírsele las constancias respectivas para que proceda conforme a Derecho corresponda.

El proyecto del expediente **SUP-REP-588/2022 y acumulados**, fue aprobado por mayoría de votos, con los votos en contra de los magistrados Indalfer Infante Gonzales y Reyes Rodríguez Mondragón, quienes emitieron votos particulares, así como el voto concurrente de la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

El proyecto del expediente **SUP-REP-579/2022 y acumulados** fue aprobado por mayoría de votos, con los votos en contra de la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso y del magistrado Indalfer Infante Gonzales, quienes emitieron votos particulares.

El proyecto restante fue aprobado por unanimidad de votos.



A las once horas con diez minutos del veintinueve de julio de dos mil veintidós, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el magistrado presidente de la Sala Superior, Reyes Rodríguez Mondragón y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: Reyes Rodríguez Mondragón

Fecha de Firma: 07/09/2022 06:36:01 p. m.

Hash: hJLFr2m1XDJHjcJ0mWUAwcZbOug=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma: 25/08/2022 12:46:45 a. m.

Hash: 1gNrijJVWFiWsQ3dEkvGWmhJBTo=